



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, julio veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00011
DEMANDANTE: NILSON BUITRAGO BUITRAGO
APODERADO: DR. REINALDO IBAGUÉ CORREDOR
DEMANDADO: PEDRO MARIA ÁVILA VARGAS

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado, dispone **impartirle aprobación** al dictamen pericial realizado por la perito evaluador JUAN YAMIL ELDIN LÓPEZ de los muebles y enseres embargados y secuestrado (fs. 41-89), conforme lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

Por ultimo, por ser procedente la solicitud incoada por el gestor judicial de la parte actora, este Despacho Judicial, **ACCEDE A ELLA**, en consecuencia, dispone señalar fecha y hora para evacuar diligencia de remate de los bienes muebles y enseres cautelados dentro de la referencia:

- 1 horno de panadería en acero inoxidable marca mxwell ref MTD -48, 1 cuarto de crecimiento en acero inoxidable con puerta de vidrio, 2 vitrinas ambas de un cuerpo de 5 compartimentos de vidrios, con 3 gavetas en la parte inferior, la parte superior forrada en forro con luces internas y marca INDUMAR, 1 caja registradora marca CASIO modelo PSR-T280, una vitrina mostrador marca INDUMAR, 1 refrigerador para bebidas gaseosas de 3 compartimentos, 1 muebles cocina con su respectivo lavaplatos y estufa incorporada, 1 horno microondas marca WHIRPOOL, 1 greca marca COLDELEC, 1 mueble en acero inoxidable, 1 estufa marca HABBA de 4 puestos con tapa de vidrio, 1 mezclador en acero inoxidable, 1 batidora grande, 3 carros de 15 puestos para bandejas, 93 bandejas de panadería, 4 mesas con sus respectivas sillas marca SOTELO, 1 mesa de amasar grande, 1 tajadora de pan industrial, 1 olla tamalera con estufa, 1 vitrina tipo mostrador pastelera y postres y 1 televisor marca PHILIPS de 32”.

Para lo cual se señala el día **MIÉRCOLES, VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. La presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo **TEAMS**, por lo cual es necesaria la presencia de las partes y de los postores virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P.- Licitación que se iniciará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora de su inicio.

Fíjese aviso en lugar público de la secretaría y en la página web de este juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guacheta/home>) por el término legal, y hágase la publicación por una sola vez en la emisora MARÍA AUXILIADORA RADIO, de éste municipio, como lo ordena el Art. 450 ibídem.

OFÍCIESELE al secuestre designada GLADYS SANTANDER FLÓREZ, para lo legalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO Nº 20 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy JULIO 24 DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acba7db24320b0bc8fc4401a07cb727d475aa4b10f47f544c5e93878b3e967a7

Documento generado en 22/07/2020 03:07:20 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Julio veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00092
DEMANDANTE: GUSTAVO GAVILÁN RODRÍGUEZ
APODERADO: DR. HÉCTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MERCEDES
RODRÍGUEZ DE GAVILÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial, dispone RESTABLECER los términos judiciales dentro de este proceso, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJ20 -11567 y 11581 emitidos por el CSJ y demás normas expedidas durante la suspensión de términos.

Ahora bien, prosiguiendo con el tramite del proceso, este juzgado dispone:

1. **AGREGAR** al expediente, para los fines legales pertinentes, el escrito signado por la curadora ad litem de los demandados Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA, dentro de la oportunidad legal, via correo electrónico, mediante el cual se pronuncia sobre los hechos de la demanda, sin proponer excepciones de merito..
1. **ANEXAR** al presente expediente, la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, donde informa que el inmueble, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 172-68542, es de **naturaleza privada**.
2. **CONVOCAR** a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que tratan el los Arts. 372 y 373 del C.G.P., dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 9° y 10 del Art. 375 *Ibidem*, para tal efecto se señala fecha y hora, el día **JUEVES, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, pruebas, alegaciones finales y sentencia. La presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo TEAMS, por lo cual es necesaria la presencia de las partes virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link a aquél;



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtualmente en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

1. **DECRETAR** como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTAL:** En el valor demostrativo que corresponda, **TÉNGASE** como prueba, los documentos aportados con la demanda.
- **DICTAMEN PERICIAL:** Conforme con lo previsto en el Art. 228 del C.G.P., durante la inspección judicial y la audiencia virtual señaladas deberá estar presente el perito ING JAVIER DEAZA MORA, quien efectuó el dictamen pericial allegado anexo a la demanda, con el fin de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 1° de la misma normativa, se advierte a la parte interesada, que si el perito no asiste a la inspección judicial ni a la audiencia, el dictamen pericial no tendrá efecto. *Es deber de la parte actora, remitir oportunamente el correo electrónico del perito arriba mencionado dentro del término de la presente ejecutoria.*
- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de terceros a los señores: LUIS EDUARDO CUERVO GONZÁLEZ Y MARÍA GACHA DE CUERVO, quienes depondrán sobre los hechos en que se funda la demanda, en *audiencia virtual* el día **JUEVES, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM).**

La parte accionante deberán asegurar la comparecencia de los testigos en la audiencia virtual que se evacuará por el aplicativo TEAMS, en la fecha y hora señalada, además deberá remitir oportunamente el correo electrónico de aquéllos, y acreditar los medios tecnológicos necesarios para que estos rindan su testimonio dentro de la presente audiencia.

PARTE DEMANDADA- CURADORA AD-LITEM:

- **DOCUMENTAL:** TENER como prueba en el valor legal correspondiente, el escrito de contestación presentado por el curador ad- litem.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE OFICIO:

- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de pertenencia, la cual se evacuará de manera presencial, en donde todas las partes deberán llevar los elementos de bioseguridad y mantener una distancia de 2 metros, para el día **JUEVES, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N.º. 20.

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **24 DE JULIO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b3729632f3a0072e9a6a0ba0cc47f106455b55296cad76815268492a46c25fd

Documento generado en 22/07/2020 05:21:11 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guachetá, Cundinamarca, Julio veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 2020-00041

DEMANDANTE: MARTA CECILIA ESPINEL BARRETO

APODERADO: DRA. ELSA GONZÁLEZ PINILLA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: JOSÉ PACHÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Subsanada la presente demanda, procede este Despacho Judicial, a decidir sobre su admisión y trámite, una vez revisado el libelo de la demanda, y al encontrarse reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 90, y 375 del C.G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, **ADMITE** la presente demanda y,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA**, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada a través de apoderada judicial por la señora: **MARTA CECILIA ESPINEL BARRETO**, contra: **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: JOSÉ PACHÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS**, así:

- Sobre el inmueble rural denominado LOTE EL MORRO, ubicado en la vereda punta grande de este municipio, con una extensión superficial de 9.062 metros cuadrados, junto con las construcciones edificadas, identificado con cedula catastral No. 00-01-0008-0131-00 y FMI 172-23724.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el bien inmueble objeto del presente litigio, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 172-23724, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Oficiesele solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa del interesado, el respectivo certificado.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento al titular de derecho real **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: JOSÉ PACHÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho, sobre el bien objeto del presente proceso y las que se consideren afectadas con la sentencia dentro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1561 del 2012 concordante con el Art. 375 del C.G.P., y el Decreto Ley 806 del 4 de junio del 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Art. 108 del C. G. P.).

CUARTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las estipulaciones en el numeral 7° del Art. 375 ibídem y la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a: Superintendencia de Notariado y Registro- Delegada para la protección restitución y formalización de tierras, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Unidad Administrativa especial de atención y reparación Integral a la víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Personería Municipal de Guachetá y CAR- Cundinamarca.

SEXTO: IMPRIMIR a la demanda el tramite del contemplado en el Art. 375 del C.G.P., y demás normas concordantes, y **TÉNGASE** como de menor cuantía.

SÉPTIMO: AGRÉGUESE a el expediente la demanda allegada en mensaje de datos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO Nº 20 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy JULIO 24 DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f2d825a7ff6d16cfef193b1d857f99c1374c87c4e19400c8dbf5003ad37409



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 22/07/2020 03:42:37 p.m.